



Resolución Directoral

Callao, 08 de Julio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 009-2021-HNDAC-CLM e Informe N° 013-2021-HNDAC-CLM, emitidos por el Comité de Lactancia Materna; el Informe N° 154-2021-HNDAC-OAJ e Informe N° 214-2021-OAJ-HNDAC, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, señala que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. El Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, al respecto, el Artículo 7° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, establece que los establecimientos de salud públicos y privados que cuentan con servicios de maternidad y/o recién nacidos (as) están en la obligación de contar con un Comité de Lactancia Materna, conformado por un mínimo de tres personas designadas por la máxima autoridad de dichos establecimientos de salud;

Que, asimismo, el referido Reglamento, señala que es función de los Comités de Lactancia Materna, promover y vigilar el cumplimiento del Reglamento de Alimentación Infantil, Presentar semestralmente al establecimiento de salud respectivo un informe sobre la situación de la lactancia materna y las prácticas de alimentación complementaria en el ámbito de su intervención, y realizar el monitoreo del cumplimiento del Reglamento e informar sobre las infracciones al Reglamento de Alimentación Infantil a los órganos competentes;

Que, en concordancia, el numeral 6.2.2 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V-01- Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, es función del Comité de Lactancia Materna: i) Realizar el análisis integral de la situación de la lactancia materna en el establecimiento de salud o Micro red, según corresponda, ii) Elaborar el plan de trabajo para la promoción y protección de la lactancia materna debiendo estar inserto en el Plan Operativo Institucional o en el Plan Operativo de la Micro- red, iii) Participar en los procesos de mejora para la certificación como Establecimiento Amigo, en coordinación con el área de calidad, iv) Elaborar, implementar y evaluar el plan de capacitación en lactancia materna, en coordinación con el área de capacitación, v) Monitorea la promoción y protección de la lactancia materna en el establecimiento o Micro red, entre otras;

Que, en atención a ello, mediante Resolución Directoral N° 133-2020-DG-H.N.D.C.A, de fecha 17 de junio de 2020, se conformó el Comité de Lactancia Materna de esta Entidad, dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 231-2019-DG-H.N.D.A.C. de fecha 22 de julio de 2019;



Que, sin embargo, mediante documento de vistos, mediante Informe N° 009-2021-HNDAC-CLM de fecha 06 de mayo de 2021, el Comité de Lactancia Materna solicitó incorporar nuevos integrantes en su conformación, cuya solicitud tuvo opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 154-2021-HNDAC-OAJ de fecha 12 de mayo de 2021;

Que, posteriormente mediante Informe N° 013-2021-HNDAC-CLM de fecha 26 de mayo de 2021, el Comité de Lactancia Materna solicitó la re conformación del referido comité; lo cual se encuentra conforme mediante Informe N° 214-2021-OAJ-HNDAC de fecha 05 de julio de 2021 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, la re conformación del Comité de Lactancia propuesto cumple con la sostenibilidad de los servicios de atención materno infantil; y conforme a lo expresado por el referido comité, los integrantes propuestos son profesionales que trabajan activamente en el objetivo de fortalecer la articulación y trabajo en equipo multidisciplinario que requiere la "Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna en este nosocomio;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° y el literal a) del Artículo 106° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y modificatorias, la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil y la Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01-Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 133-2020-DG-HNDAC, de fecha 17 de junio de 2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité de Lactancia Materna del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

Nombres y Apellidos	Oficina/Departamento	Cargo
Lic. Mirtha Edith Akajosi Trujillo	Departamento de Enfermería	Presidenta
Lic. Bertha Eugenia Vera Bringas	Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Secretaria Técnica
Lic. Diana Fabiola Zurita Armas	Oficina de Recursos Humanos	Integrante
Lic. Liliana María Tapia Mascaró	Departamento de Ginecología y Obstetricia	Integrante
Dra. Zoila Janeth Herrera Herrera	Departamento de Pediatría	Integrante
Lic. María Elena Lazon Sifuentes	Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Luzmila Elvira Quispe Quispe	Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Julisa Templo Vicharra	Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Luz de Jesús López Santamaría	Departamento de Atención Ambulatoria y Hospitalización	Integrante
Lic. César Augusto Cervera Lengua	Oficina de Imagen Institucional	Integrante
Lic. Rosa Pacheco Miñan	Departamento de Psicología	Integrante
Dra. Marysilvia Querevalú Soria	Departamento de Medicina de Rehabilitación	Integrante
Lic. Pascual Díaz Santos Haydee	Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Luz Alcira Sánchez Norabuena	Departamento de Enfermería	Integrante
Lic. Karol María Clemente Briceño	Departamento de Enfermería	Integrante
Mayra Sofía Coronado de la Cruz	Departamento de Nutrición	Integrante
Dr. Juan Jesús Marreros Lloclla	Departamento de Ginecología y Obstetricia	Integrante

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores referidos en el Artículo 2° de la presente Resolución, al Presidente del Comité de Lactancia Materna de la Entidad y demás oficinas, para los fines pertinentes.



Resolución Directoral

Callao, 08 de Julio de 2021

Artículo 4°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion"
Timoteo Rolando Fritas Urbizagastegui
Dr. Timoteo Rolando Fritas Urbizagastegui
C.M.F. 26393 R.N.E. 16252
DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
CERTIFICÓ: que el presente es copia fiel del original
08 JUL 2021
Jaime Guadalupe Hilario
FEDATARIO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION"
OFICINA DE ESTADISTICA
Y SISTEMAS INFORMATICOS
13 JUL 2021
RECEPCION
Heras: 8:36 Folios: 2
Firma: *[Firma]*

